



Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2025 y 2026.

Advertidos errores en la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2025 y 2026 (DOGV Núm. 10231, de 5 de noviembre de 2025), se procede a su corrección en los términos indicados a continuación.

En el anexo de bases reguladoras, *Base 4 Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y forma de acreditarlos*, en los apartados relativos a los Programas I y II en cuanto a los requisitos adicionales que deberán cumplir las entidades beneficiarias, la referencia «*fecha de solicitud de inscripción*» debe sustituirse por «*fecha de presentación de la solicitud de ayuda*», en todos los lugares en que dicha expresión figure. En consecuencia, los apartados afectados quedarán redactados como sigue:

«a) Programa de ayudas a entidades gestoras de clústeres avanzados:

- Experiencia mínima de cuatro años de actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Haber desarrollado, en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al menos cuatro proyectos colaborativos, de los cuales al menos uno deberá ser de ámbito internacional o de colaboración entre varios clústeres.

b) Programa de ayudas a entidades gestoras de clústeres consolidados:

- Experiencia mínima de dos años de actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Haber desarrollado al menos dos proyectos colaborativos en los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.»

Asimismo se corrige el error incurrido en las fechas consignadas en la *Base 10 Justificación de las ayudas: Periodos de elegibilidad de gastos y pagos, modalidad y plazos de justificación. Pago de la subvención*, en el concreto en el apartado 3 relativo a los plazos de justificación, quedando redactado como sigue:

«3. Plazos de justificación

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará en dos plazos, según se indica a continuación:

Para los Programas I y II:

- Con fecha límite del 19 de diciembre de 2025, se presentará la justificación de los gastos incurridos desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 19 de diciembre de 2025.

- Con fecha límite del 15 de diciembre de 2026, se presentará la justificación de los gastos incurridos desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026.

Para los Programas III y IV:

- Con fecha límite del 19 de diciembre de 2025, se presentará la justificación de los gastos incurridos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025.

- Con fecha límite del 15 de diciembre de 2026, se presentará la justificación de los gastos incurridos desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026.»

València,

La presidenta del IVACE

Firmado por Marian Cano Garcia, el
19/11/2025 18:49:34

